

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 4 DE MARZO DE 1956

Nº 13.481

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 2736 y 2737 de 7 de octubre de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 235 de 7 de noviembre de 1956, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 237 de 14 de noviembre de 1956, por el cual se corrige un nombre.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 957 y 958 de 6 de abril de 1954, por las cuales se conceden unas exoneraciones.

Resolución Nº 4315 de 6 de noviembre de 1956, por la cual se niega un recurso de reconsideración.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 667 y 668 de 7 de noviembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 135 de 11 de junio de 1956, por la cual se niega una solicitud.

Resolución Nº 133-II de 13 de junio de 1956, por la cual se reconoce y registra en la hoja de servicio de una señora unos años escolares.

Resolución Nº 136 de 14 de junio de 1956, por la cual se aceptan unas renuncias.

Resolución Nº 137 de 14 de junio de 1956, por la cual se concede un permiso.

Vida Oficial de Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 2736

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 2736. — Panamá, 7 de octubre de 1954.

A la señora Elida María Bustamante, natural de Colombia, se le expidió la Carta da Naturaleza Provisional número 2750, de fecha 10 de septiembre de 1953.

En vista de que la señora Bustamante se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Elida María Bustamante.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 2737

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 2737. — Panamá, 7 de octubre de 1954.

Al señor Paulino Taboada Dopeso, natural de España, se le expidió la Carta da Naturaleza Provisional número 2705, de fecha 29 de junio de 1953.

En vista de que el señor Taboada Dopeso se

ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Paulino Taboada Dopeso.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 236

(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Consejo de Economía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase por un período de dos meses a las señoritas Creta Correa Meláez y Luz María Aguilar, Estenógrafas de 2ª Categoría en el Consejo de Economía Nacional.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, estos nombramientos comenzarán a regir a partir del 16 de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 93 Sur.—Nº 19-A-53
(Balcón de Barrera)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 93 Sur.—Nº 19-A-50
(Balcón de Barrera)
Apartado Nº 2445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Genl. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número sueldo: B/. 6.00.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 237
(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1956)
por el cual se hace una corrección de nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrija-se el nombramiento recaído en Serafina Fernández como Estenógrafa de 3ª Categoría en el Despacho del Secretario, mediante Decreto Nº 159 de 31 de diciembre de 1952, en el sentido de que el nombre correcto es Serafina F. de Gutiérrez, por haber contraído matrimonio recientemente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESOLUCION NUMERO 956

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 956.—Panamá, 5 de abril de 1954.

La "Caja de Seguro Social", por medio del Gerente, en nota Nº 46 de 7 de enero del presente año, dirigida a este Ministerio, solicitó exoneración de derechos de importación sobre diez (10) cajas de Whisky Spey Royal, las cuales fueron usadas en los distintos actos sociales en relación con el Seminario de Seguridad Social, que se llevó a cabo en esta ciudad el día 11 de enero próximo pasado.

Este licor fue comprado a la Firma Isaac Brandon Bros., de las existencias que tiene actualmente en los almacenes de depósito del Gobierno Nacional, según el Retiro Nº 683 de fecha 15 de marzo del presente año, y se ordenó su retiro mediante el permiso Nº 18 de 7 de enero último de la Administración General de Aduanas.

Dicha solicitud se basa en el artículo 42 de la Ley 23 de 21 de marzo de 1941.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la "Caja de Seguro Social" la exoneración de derechos de importación sobre diez (10) cajas de Whisky Spey Royal que fueron usadas en los distintos actos sociales en relación con el Seminario de Seguridad Social, que se llevó a cabo en esta ciudad el día 11 de enero próximo pasado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 957

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 957.—Panamá, 6 de abril de 1954.

El Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en nota D. P. Nº 351 de 31 de marzo último, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación a la "Legación de Alemania" sobre un bulto que contiene muebles y enseres domésticos usados, por valor de B/. 2,000.00, procedentes de Buenos Aires, Argentina, en el vapor Americano Vespucci, embarcados por José Krish & Cía. Ltda., a la consignación de la Embajada de Alemania, según consta en el conocimiento de embarque B. L. Nº 1 de la Delta Line.

Dicha solicitud se basa en el aparte f) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la "Legación de Alemania" la exoneración de derechos de importación sobre un bulto que contiene Muebles y enseres domésticos usados, mencionados en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 958

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 958.—Panamá, 6 de abril de 1954.

El "Servicio Inter-Americano de Cooperación Agrícola en Panamá", por medio del Director, en nota fechada el 29 de marzo último, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre 2 sacos que contienen semillas de café para siembra, por un valor de B/. 420.00; dichas semillas llegaron por avión procedentes de El Salvador, embarca-

das por H. de Sola e Hijos, según consta en la Guía Aérea N° 626-13-676936 de la Pan-American World Airways System.

Dicha solicitud se basa en las disposiciones del Artículo XV del "Acuerdo sobre un programa de cooperación agrícola entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de Panamá", aprobado por el Decreto N° 356 del 18 de septiembre de 1952.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Servicio Inter-Americano de Cooperación Agrícola en Panamá" la exoneración de derechos de importación sobre 3 sacos que contienen semillas de Café para siembra, mencionadas en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

NIEGASE RECURSO DE RECONSIDERACION

RESOLUCION NUMERO 4315

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 4315. — Panamá, 6 de noviembre de 1956.

El Órgano Ejecutivo en Resolución N° 3883, dictada por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, de fecha 19 de septiembre último, confirmó en todas sus partes las Resoluciones Nos. 56-676 de 12 de junio y 56-772 de 25 de julio, ambas del presente año, de la Administración General de Rentas Internas, referentes a liquidaciones adicionales del Impuesto sobre la Renta a cargo del señor George Sebastián St. Rose.

Contra el fallo aludido dicho señor ha interpuesto recurso de reconsideración, el cual le corresponde decidir al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, previa las siguientes consideraciones:

De conformidad con el artículo 1238 del Código Fiscal, en el procedimiento administrativo fiscal proceden los siguientes recursos: 1) el de reconsideración ante el funcionario de primera instancia para que se aclare, modifique o revoque la resolución; y 2) el de apelación ante el superior con el mismo objeto.

Como se ve, el recurso de reconsideración y consiguiente revocatoria, sólo se concede ante el funcionario de primera instancia y, no ante el de la segunda instancia como es en este caso el Órgano Ejecutivo.

Por lo tanto,

RESUELVE:

No se admite el recurso de reconsideración interpuesto por el señor George Sebastián St. Rose contra la Resolución N° 3883 dictada por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el 19 de septiembre del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 667

(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra una Directora de Escuela Primaria en la Provincia Escolar de Herrera.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Abigail Stabile de Márquez, Directora de Escuela Primaria de Tercera Categoría en propiedad, en la escuela de La Arena, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Francisco Cedeño, quien ha sido jubilado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 668

(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Herrera.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Provincia Escolar de Herrera:

Celmira T. de Rebollado, para la escuela de La Trinidad, en reemplazo de Orianda R. Vargas, quien pasa a otra escuela.

Obdulia María Jaén Ch., para la escuela Río de la Villa, en reemplazo de Gilberto Pérez V., quien pasa a otra escuela.

Juan B. Huertas, para la escuela de El Rincón, en reemplazo de Elias Cantillo R., quien pasa a otra escuela.

Evicelina Dutary, para la escuela de Sabana-grande, en reemplazo de Sonia Crespo, quien pasa a otra escuela.

Julia A. Estrada, para la escuela de Las Palmas, en reemplazo de Sara Rebeca Vargas, quien pasa a otra escuela.

Débora Sibuet, para la escuela de Rincón Santo, en reemplazo de Leticia C. de Villarreal, quien ha sido ascendida.

Artículo Segundo: Nómbrase a Waldina C. de Díaz, Maestra de Economía Doméstica de Segunda Categoría en propiedad, en la escuela de Parita, Provincia Escolar de Herrera, en reem-

plazo de Julia S. de Castillo, quien pasa a otra escuela.

Artículo Tercero: Nómbrase a Héctor Salamin, Maestro de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en propiedad, en la escuela de Cerro Largo, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Domitila González, quien pasa a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 135.—Panamá, 11 de junio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la señora Felicia Terrero de Jiménez, maestra de grado de la Escuela "El Rodeo" Municipio de La Mesa, Provincia Escolar de Veraguas, solicita se le declare Supernumeraria;

Que la señora de Jiménez ha servido por espacio de diez y ocho (18) años, un (1) mes y once (11) días en el Ramo de Educación;

Que según lo estipulado por el Decreto N° 1134 de 18 de julio de 1945, la señora de Jiménez no tiene el tiempo requerido para lo que solicita;

RESUELVE:

Informar a la señora Felicia Terrero de Jiménez, Maestra de Grado en la Escuela "El Rodeo", Municipio de La Mesa, Provincia Escolar de Veraguas, que no se le puede declarar Maestra Supernumeraria, por no estar de acuerdo su solicitud con lo que establece el Decreto N° 1134, de 18 de julio de 1945.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE Y REGISTRASE EN LA HOJA DE SERVICIO DE UNA SEÑORA UNOS MESES ESCOLARES

RESOLUCION NUMERO 135-B

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 135-B.—Panamá, 12 de junio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la señora Raquel W. de Ducruet, Inspectora de Educación de 3ª Categoría en la Provin-

cia Escolar de Colón y San Blas, solicita el reconocimiento de la docencia por el tiempo que sirvió como Profesora de Español en la Academia de Santa María, ciudad de Colón; Institución libre;

Que el aparte b) del artículo 2º de Decreto N° 571 de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del Artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece que a los maestros y profesores panameños de Español, de Geografía, de Historia y Cívica Patria en los Colegios Particulares, se les reconocera la docencia;

Que la condición de panameña de la Sra. de Ducruet se ha comprobado mediante los documentos que reposan en esta Dirección;

Que el servicio efectivo que prestó se ha comprobado mediante Memorandum N° 155 de 16 de mayo de 1956, de la Dirección de Estadística y Archivos;

Que la Academia de Santa María es una Institución de Enseñanza Particular que funciona en la ciudad de Colón, con autorización y bajo la vigilancia del Ministerio de Educación;

RESUELVE:

Reconocer y registrar en la Hoja de Servicio de la señora Raquel W. de Ducruet, Inspectora de Educación de 3ª Categoría en la Provincia Escolar de Colón y San Blas, los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1947, y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 1948, tiempo durante el cual trabajó como Profesora de Español en la Academia de Santa María en la ciudad de Colón, de conformidad con lo que establece el aparte b) del artículo 2º del Decreto N° 571, de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ACEPTASE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 136.—Panamá, 14 de junio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Josefa C. de Rosas, Profesora Regular de Educación para el Hogar, interina, en el Colegio Abel Bravo, por motivos personales.

Enrique Mayo Menéndez, Profesor Regular de Ciencias, interino, en el Colegio Abel Bravo, por motivos personales.

Elsa Méndez Mérida, Oficial de 6ª Categoría, interina, en la Normal J. D. Arosemena, por motivos personales.

Alcibiades Saavedra, Sirviente de 2ª Categoría, permanente, en la Escuela Profesional, por motivos personales.

Jorge Vega Fuentes, Portero de 2ª Categoría, permanente, en el Instituto Nacional, por motivos personales.

Feliciana De la Rosa, maestra de grado, permanente, en la Escuela Sentimientos, Municipio de Bastimentos, Provincia Escolar de Bocas del Toro, por motivos personales.

Dalys Elvira Núñez, maestra de grado, permanente, en la Escuela Las Delicias, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé, por motivos personales.

Arcesio Guardia C., Inspector de 2ª Categoría, permanente, en la Provincia Escolar de Coclé, para ocupar otra posición.

Petra E. Benalcázar, maestra de grado, permanente, en la Escuela Candelario Ovalle, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, por motivos personales.

Ilka M. Herrera de Jarvis, maestra de grado, permanente, en la Escuela Río Hato, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, por motivos personales.

Esther Mª A. de Pinilla, maestra de grado, permanente, en la Escuela Las Pías, Municipio de Chagres, Provincia Escolar de Colón, por motivos personales.

Inés H. Pimentel, maestra de grado, permanente, en la Escuela Tomás Herrera, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, por motivos personales.

Aida H. P. de Escala, maestra de grado, permanente, en la Escuela La Arena, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, por motivos personales.

Algis Alemán T., Director de 1ª Categoría, permanente, en la Escuela El Carate, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, por motivos personales.

Vilma R. Saucedo, maestra de grado, permanente, en la Escuela La Laguna, Municipio de San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales.

Julia E. Broder, maestra de grado, permanente, en la Escuela Cirilo J. Martínez, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, para ocupar otra posición.

Nancy Rodríguez, maestra de grado, interina, en la Escuela La Esmeralda, Municipio de Balboa, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales.

Yola O. Rames de Gómez, maestra de Inglés, permanente, en la Escuela Pedro J. Sosa, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, para ocupar otra posición.

Ana Elida Vega, maestra de grado, permanente, en la Escuela Gil Colunje, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, para ocupar otra posición.

Rolando Grimaldo O., maestro de grado, permanente, en la Escuela Costa Rica, Municipio de Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, para ocupar otra posición.

Marisol M. Reyes, maestra de grado, permanente, en la Escuela República de México, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales.

Julio Velarde Jr., maestro de Educación Física, permanente, en la Escuela Adolfo J. Fábrega, Municipio de Montijo, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos personales.

María Teresa Camargo, maestra de grado, permanente, en la Escuela San Juan, Municipio de San Francisco, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos personales.

Otilde P. de Pinilla, maestra de grado, permanente, en la Escuela El Coco, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, para ocupar otra posición.

Noris E. Simpson, maestra de grado, interina, en la Escuela Salud, Municipio de Chagres, Provincia Escolar de Colón, por motivos de salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VÍCTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 137.—Panamá, 14 de junio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el señor Karl P. Curtis, ciudadano norteamericano con cédula de Identidad Personal N° 10-260, ha solicitado permiso para hacer exploraciones y excavaciones arqueológicas en el territorio de la República de Panamá; para cumplir con el Artículo 83 de la Ley 47 de 1946;

Que el Director del Museo Nacional ha emitido concepto favorable a la petición del señor Karl P. Curtis;

RESUELVE:

Concédesse al señor Karl P. Curtis, permiso hasta el 31 de diciembre, para hacer exploraciones y excavaciones de carácter arqueológico en el territorio de la República de Panamá;

Adviértase al señor Karl P. Curtis, que de acuerdo con el Artículo 84 de la Ley 47 de 1946, debe entregar a los Museos públicos del país, todas las especies extraídas, con excepción de los ejemplares duplicados, de los cuales uno de cada ejemplar podría quedar en poder del explorador.

Oficiése al Director del Museo Nacional, a los Gobernadores de la República, a los Inspectores de Educación, y a la Guardia Nacional, para que velen por el fiel cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VÍCTOR C. URRUTIA.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 3

por el cual se crean unos impuestos.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Montijo.

CONSIDERANDO:

Que en el Distrito hay una gran cantidad de impuestos que no se cobran por no estar establecidos por Acuer-

dos del Concejo, con grave perjuicio para el Tesoro Municipal;

Que estas rentas definidas en el Artículo 92, Capítulo 11 de la Ley 8a. de 1954, cobradas en forma legal aumentarían el escuálido Tesoro Municipal del Distrito de Montijo,

ACUERDA:

Artículo 1. Grávase en la suma de un balboa (B/. 1.00) anual el Impuesto Sobre Anuncios y Rótulos para todos los establecimientos comerciales que operan en el Distrito;

Artículo 2. Grávase en la suma de cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50) todo lote ocupado por vendedores de comidas, dulces, cafés, etc. en las fiestas que se celebren en la cabecera del Distrito;

Artículo 3. Grávase en la suma de diez balboas (B/. 10.00), anual el impuesto sobre cada aserradero a máquina que opere en el Distrito;

Artículo 4. Grávase en la suma de veinticuatro balboas (B/. 24.00) el impuesto anual sobre billares que se establezca en el Distrito;

Artículo 5. Grávase en la suma de un balboa (B/. 1.00), todo baile de especulación que se celebre en el Distrito;

Parágrafo: Exonéransse de este impuesto todo baile cuyo beneficio total sea para beneficio público;

Artículo 6. Grávase en la suma de cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50) el impuesto mensual de cada Caseta Sanitaria que preste servicios en el Distrito;

Artículo 7. Grávase en la suma de un balboa (B/. 1.00), el impuesto por noche para la venta de licores después de las doce de la noche, 12 p. m. para las cantinas del Distrito;

Artículo 8. Grávase en la suma de tres balboas (B/. 3.00), anuales el impuesto sobre desmenuadoras de granos;

Artículo 9. Grávase en la suma de cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50), el impuesto sobre las edificaciones de palma o paja, en dos balboas con cincuenta centésimos (B/. 2.50) las edificaciones de madera, zinc o teja y en cinco balboas (B/. 5.00) las edificaciones de concreto.

Parágrafo: Podrán ser exoneradas de este impuesto de construcciones pajas aquellas personas que a juicio del Alcalde Municipal no pueden pagarlo por sus escasos recursos económicos;

Artículo 10. Grávase en la suma de un balboa (B/. 1.00) cada función de todo espectáculo público de el que se cobre por presenciarlo que no sea totalmente con fines de beneficio público;

Artículo 11. Grávase en la suma de un balboa (B/. 1.00) el impuesto de matadero de toda res mayor y en cincuenta centésimos (B/. 0.50) el impuesto de todo cerdo que se sacrifique para el consumo público en todo el Distrito.

Artículo 12. Grávase en la suma de un balboa (B/. 1.00) el impuesto anual sobre perros y dos balboas (B/. 2.00) el de las perras en la cabecera del Distrito. Con 50% menos en las otras comunidades.

Artículo 13. Grávase en la suma de un balboa (B/. 1.00) el impuesto de cada peso por año y en cincuenta centésimos (B/. 0.50) las medidas usadas en el comercio.

Artículo 14. Grávase en la suma de un balboa (B/. 1.00) el impuesto anual para cada trapiche que opere en el Distrito.

Artículo 15. Grávase el impuesto de los vehículos de rueda así: para carretas la suma de tres balboas (B/. 3.00) por año, para autos de 5 pasajeros comerciales (B/. 1.50), para autos de 7 pasajeros comerciales B/. 1.75. Para autos de 5 pasajeros particulares B/. 1.75. Para autos de 10 pasajeros comerciales B/. 2.50. Para autos de más de 10 pasajeros comerciales B/. 3.50. Para camionetas de 1 tonelada B/. 2.80. Para camionetas de 1 a 2 toneladas B/. 2.50. Para bicicletas la suma de un balboa (B/. 1.00) por año.

Artículo 16. Grávase en la suma de tres balboas (B/. 3.00) todo bote movido por motores fuera de borda y en diez balboas (B/. 10.00) las lanchas de motores fijos que se dedican al comercio en las aguas de nuestro golfo por año y un balboa (B/. 1.00) el derecho a placas;

Artículo 17. Grávase en la suma de cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50) el impuesto anual por el uso de ferretes y cincuenta centésimos (B/. 0.50) la ins-

cripción y registro de estos en la Alcaldía Municipal del Distrito.

Artículo 18. Todos los impuestos anuales estipulados deben pagarse los primeros trimestres sin recargo. Y los impuestos mensuales los diez primeros días del mes sin recargo y después con el 20% de recargo.

Artículo 19. Este Acuerdo entrará a regir una vez promulgado al tenor del Artículo 64, Capítulo IV de la Ley 8a. de 1954 Orgánica sobre Régimen Municipal. Dado en Montijo a los .. días del mes..... de 1954.

El Presidente del Concejo Municipal,

CESAR A. FORERO.

La Secretaría del Concejo Municipal,

Beatriz Nela Alvarez.

Alcaldía Municipal del Distrito de Montijo.—Montijo, enero 6 de mil novecientos cincuenta y ocho.

Aprobado:

Ejécute y publíquese.

El Alcalde Municipal del Distrito,

JOAN MARTINEZ A.

La Secretaría de la Alcaldía Municipal,

Ester Melamed.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la Ley que según consta en la escritura pública número 383, otorgada el día 10 de febrero de 1953 ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Torno 218, Folio 215, Asiento número 52.714, ha sido disuelta la sociedad denominada "Interamerican Development Corporation".

Panamá, febrero 14 de 1953.

L. 6024

(Única publicación)

JULIO RAMON VALDES DUTARY.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 23.70.941.

CERTIFICACION:

Que los señores Mario Antonio Seif Dell'Al, G. J. Ali, Antonio Seif Dell'Al y Luigi Giorgio Seif Dell'Al, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada Seif Hermanos, Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por el término de 5 años, y con un capital de B/. 1.500.000, aportado por los socios por iguales partes.

Que el objeto principal de la compañía es la operación de un aserradero denominado "Aserradero Internacional", el cual se dedicará a la compra y venta de madera, así como el alquiler de máquinas;

Que la representación legal de la sociedad para el manejo de la cuenta bancaria correrá a cargo de los señores Mario Antonio Seif Dell'Al, y Giorgio Antonio Seif Dell'Al, como Gerente y Tesorero, respectivamente, y que todos los socios tienen sus respectivas atribuciones.

Así consta en la Escritura Pública Número 497, de 24 de febrero de 1953, de la Notaría a mi cargo.

Panamá, febrero 24 de 1953.

El Notario Público Primero,

JULIO R. VALDES D.

L. 4225
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 187

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor Agustín Salcedo, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional, ubicado en San José, Distrito de Capira, de-

nominado "Los Cinco Hermanos", de una extensión superficial de 72 Hect. 8,150 m². (setenta y dos hectáreas con ocho mil ciento cincuenta metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río San José, y Lorenzo Rivera;

Sur, Dolores Ramos;

Este, terrenos nacionales; y

Oeste, quebrada de La Mona y el peticionario.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

Dulys R. de Medina.

El Oficial de Tierras,

L. 6140

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 195

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Salcedo Quintero, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en Capira, denominado "El Diamante" de una extensión superficial de 17 hect. y 40 m². (diecisiete hectáreas con cuarenta metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, finca de Isidro González;

Sur, terrenos de los herederos de Rosa Teran, Isidro Bermúdez, Juan de Dios Solano;

Este, fin de Isidro González y Juan de Dios Solano;

Oeste, tierras nacionales y el río San José.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

Dulys R. de Medina.

El Oficial de Tierras,

L. 6139

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 200

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Salcedo Quintero, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el Distrito de Capira, de una extensión superficial de 15 Hect. 6,400 m². (quince hectáreas con seis mil cuatrocientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, terrenos nacionales;

Este, quebrada y Carlos M. Sosa;

Oeste, Gregorio A. Aguilar, el peticionario.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

Dulys A. Romero de Medina.

El Oficial de Tierras,

L. 6138

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 201

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que los señores José A. de León, Juan Núñez, Juvenio Gil, Carlos y Jacinto Valdés, y Maximiliano Pérez, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Campana, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 40 Hect. 3,900 m². (cuarenta hectáreas con tres mil metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Tomas Lorenzo y otros, tierras nacionales;

Sur, tierras nacionales y ramal del Río Capira;

Este, tierras nacionales (finca del Cerro Campana);

Oeste, Ramales del Río Capira.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dulys A. Romero de Medina.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 96

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Angel Moreno Correa, varón, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino del Distrito de Los Santos, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación del terreno denominado "Las Cocinitas", a título de compra, de una superficie de setenta y seis 66 hectáreas con seis mil quinientos 6500 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río La Villa; Sur, tierras libres y tierras ocupadas por Eugenio Alonso; Este, terreno de Las Cocinitas de Leandro Samaniego y tierras ocupadas por Eugenio Alonso y Oeste, camino de La Mona a la Comaronera.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, julio 11 de 1935.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSÉ E. BERNES.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. Adm. *Santiago Peña C.*

L. 6184

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 17

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de la Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada y asunción de los bienes dejado por el extinto Marcelino Bara López, este Tribunal ha dictado la siguiente resolución que en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

RESUELTO:

1º.—Declarase vacante la herencia de Marcelino Bara López, desde el día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete fecha de su defunción.

2º.—Nómbrese Curador de la herencia de Marcelino Bara López al señor Simón González.

3º.—Fijarse Edictos por el término de treinta días, para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos.

4º.—Se ordena al que tenga en su poder algún testamento del difunto que lo presente al Tribunal.

59—Publíquese la parte resolutive de este auto, por tres veces en la Gaceta Oficial.

60—Remítase copia de esta resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Notifíquese y cúmplase.—El juez, (fdo.) Andrés Ureña V.—La Secretaria, (fdo.) Aida A. Ramos A.

Para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto en la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días y se publica por tres veces en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, febrero 6 de 1958.

El Juez Municipal,

ANDRÉS UREÑA V.

La Secretaria,

AIDA A. RAMOS A.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Aguadulce, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Daniel Mendoza, de 25 años de edad, soltero, natural del Distrito de Nata, vecino que fue del Distrito de La Pintada, tractorista y portador de la cédula de identidad personal número 9-6046, encausado por el delito de lesiones personales en perjuicio del Sr. Ramiro Monteverde, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, más en de la distancia que comienza a contarse desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, Órgano del Estado, se presente a notificarse del auto de proceder proferido en su contra por el expresado delito de lesiones personales.

La parte resolutive del auto encausatorio dice así: Juzgado Municipal del Distrito, Aguadulce, julio cinco de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

En consecuencia, el Juez que suscribe administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra Daniel Mendoza de 25 años de edad, soltero, natural del Distrito de Nata, vecino de La Pintada, empleado de tractorista que fue en el Ingenio Ofelina y portador de la cédula número 9-6046, como responsable del delito de lesiones ocasionadas a Ramiro Monteverde, que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Se concede a las partes el término improrrogable de cinco días para aducir todas las pruebas de que deseen valerse en la vista oral de la causa que tendrá lugar el día 26 de julio actual, a las nueve de la mañana.

El procesado está en la obligación de nombrar su defensor al ser notificado de esta resolución, de lo contrario lo hará el Tribunal de oficio, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 2016 del expresado Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. P. Becerra.—S. Fuentes Jr. Secretario.

Se le advierte al encausado que si no se presenta al Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder, proseguirán en el juicio los trámites legales correspondientes, previa declaratoria de rebeldía y sin su intervención.

Se advierte a todas las autoridades de la República del Ramo Judicial y Administrativo, la obligación en que están de cooperar a la captura del enjuiciado Daniel Mendoza y todos los habitantes de la República tienen el deber también de denunciar el paradero del procesado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito, si sabiéndolo no lo hacen, pero en este llamado se hacen las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 20 de enero de 1958, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remitirá al Sr. Director de la Gaceta Oficial, ciudad de Panamá, para su publicación por cinco veces consecutivas que establece la ley.

El Juez,

PROSPERO BECERRA.

El Secretario,

Salomón Fuentes Jr.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2 (Ramo Penal)

El suscrito, Juez del Circuito de Darién, por este medio cita y emplaza a los reos ausentes, Menéndez Valois, Juan Bautista Mosquera, y Benito Hurtado, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, comparezcan a este Juzgado a recibir personal notificación del fallo absolutorio, proferido en el juicio seguido contra ellos, por el delito de Evasión. La sentencia en su parte pertinente, dice así: "Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, enero veintidós de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por las anteriores razones, el Juez del Circuito del Darién, que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión del representante del Ministerio Público, Absuelve de los cargos porque se llamó a juicio por evasión de cárcel a los detenidos Menéndez Valois, Juan Bautista Mosquera, Benito Hurtado y Esteban Córdoba, que se dice ha fallecido en territorio de Colombia; y dispone suspender la persecución de ellos por este delito imputado.

En consecuencia, una vez firme esta sentencia conforme ordena el Código con reos ausentes, archívese el proceso.

Cópiese y notifíquese.

El Juez, Juan B. Carrion.—El Secretario, Félix Cañizalez E.

Por tanto se fija este Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría, a los veintidós días de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, a las diez de la mañana, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

JUAN B. CARRION.

El Secretario,

Félix Cañizalez E.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3 (Ramo Penal)

El suscrito, Juez del Circuito de Darién, por este medio cita y emplaza al reo ausente, Benigno Alvarado, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este tribunal a recibir personal notificación de la sentencia absolutoria proferida en el juicio seguido contra él por el delito de Hurto. La parte resolutive de dicha sentencia absolutoria, dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, enero veintidós de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

En virtud de lo cual, el Juzgado del Circuito de Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio, ABSUELVE de los cargos por los cuales fue llamado a juicio Benigno Alvarado, de generales conocidas en las diligencias, y manda consultar este fallo con el Superior del término Judicial de Panamá.

Notifíquese, cópiese y désele salida en el Libro Respectivo.

El Juez, Juan B. Carrion.—El Secretario, Félix Cañizalez E.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y ocho; y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

JUAN B. CARRION.

El Secretario,

Félix Cañizalez E.

(Cuarta publicación)